



“Ciudad Pro Vida”

Boletín Oficial

De la Ciudad de Colonia Wanda

Año VII

Número: 67

Mes: septiembre

Viernes 18 de septiembre 2026

Poder Ejecutivo

Intendente: CP. Ingrid Romina Faccio

Viceintendente: Luis Alberto Sáenz

Sec. de Hacienda: Ivana Paola Minuzzo

Sec. de Obras Públicas: Joaquín Fernández

Dir. Acción Social y Discapacidad: Laura Gabriela Sakrczewsky

Dir. Agroecología: Kovina Edihl Grahl

Dir. Deportes: Ramón Mareco

Dir. Cultura: Sandra Elaskar

Dir. Fiscalización y Tránsito: Claudio González

Dir. Prensa: Alejandra Saiz

Dir. Turismo: Isabel Ibarra

Dir. Club de Día: Miriam Úrsula Báez Fariña

Dir. de la Juventud: Ulises Neironi

Poder Legislativo

Concejo Deliberante

Víctor Hugo Cabrera

Fabiana Elizabeth Ferreyra

Matías Gabriel Duarte

Jorge Alberto Vier

Celita Junges

Mirta Noemí Berent

Silvia Andrea Lutz

Sumario

Ordenanza N° 07/2026 Pág 1

Ref. A la necesidad de organizar administrativamente el Cementerio Municipal de Wanda.

Ordenanza N° 09/2026Pág 9

Ref. La necesidad de modificar el Presupuesto General vigente para el ejercicio 2026

Ordenanza N° 10/2026Pág 11

Que, por ordenanza de fecha mayo 16 de 1996 identificada como N° 09/1996, se dispone: EXIMASE del pago de la Tasa General de Inmueble de la Municipalidad de Wanda al Veterano de Guerra de Malvinas.

Ordenanza N° 11/2026Pág 12

Que, El pedido de reconocimiento de exención de impuestos, tasas y derechos municipales formulado en beneficio de los Veteranos Continentales de Malvina.

Resolución N° 15/2026 Pág 14

Resolución N° 18/2025 Pág 16

Resolución N° 19/2025 Pág 17

Resolución N° 20/2025 Pág 19

Resolución N° 22/2025 Pág 20

Resolución N° 23/2025 Pág 22

ARTÍCULO 34.- Créase el Boletín Oficial, donde deben publicarse las ordenanzas, las resoluciones y aquellos actos que estén vinculados a los bienes y rentas del Municipio y demás actos de la administración que por ordenanza se establezcan.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



Wanda, Misiones, 02 de junio del 2026.

ORDENANZA N° 07/2026

VISTO: el proyecto presentado por la Concejala Silvia Andrea Lutz referido a la necesidad de organizar administrativamente el Cementerio Municipal de Wanda, debido a la inexistencia de una reglamentación, al crecimiento poblacional y al uso del mismo y;

CONSIDERANDO

QUE; es necesario reglamentar el uso y ocupación del cementerio municipal de Wanda para una mejor organización y una adecuada distribución del espacio disponible como así también, para optimizar las parcelas ocupadas en cualquiera de sus modalidades y condiciones;

QUE, este proyecto no pretende incidir sobre decisiones de carácter estrictamente personal respecto de lo que cada uno considere conveniente que se haga con sus restos mortales o los de sus familiares. Sólo procura regular un servicio que no está reglamentado para dar una mejor atención a los vecinos en momentos de dolor como así también, dar respuesta al incremento de nuevas prácticas de cremaciones (reducciones a cenizas de cadáveres, o restos cadavéricos por medio del calor), que deben realizarse en otras ciudades próximas a la nuestra;

QUE, en el Artículo 98, inciso 22 de la Carta Orgánica del Municipio de Colonia Wanda se indica que es atribución del Concejo Deliberante dictar las normas que organicen el funcionamiento del Cementerio local;

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo Deliberante para dictar la presente norma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE WANDA, MISIONES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Reglamento Interno para Uso del Cementerio del Municipio de Wanda que, como Anexo I, se incluye en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA: El presente reglamento entrara en plena vigencia a partir de los doce (12) meses, desde su publicación en el boletín oficial.

ARTÍCULO 3º: DERÓGASE toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al DEM a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación del Reglamento Interno indicado en el Artículo 1º.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO PARA USO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLONIA WANDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN

ARTÍCULO 1: La presente Ordenanza regulará las relaciones entre la Municipalidad de la Ciudad de Wanda, propietaria y administradora del Cementerio Municipal y las personas físicas y/o jurídicas que resulten titulares de la concesión de uso de las parcelas que integran el cementerio que, en lo sucesivo, se denominarán "Usuarios".

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- **Usuario:** Persona física o jurídica titular del derecho de uso de una parcela, nicho o panteón.
- **Parcela:** Espacio de tierra destinado a la inhumación de restos humanos.
- **Nicho:** Estructura destinada a alojar ataúdes o urnas.
- **Panteón:** Construcción funeraria de carácter familiar.
- **Reducción:** Procedimiento mediante el cual los restos son acondicionados en urnas de menor tamaño.
- **Fosa común:** Espacio destinado a la inhumación de restos no reclamados o sin identificación suficiente.
- **Concesión de uso:** Derecho otorgado por el Municipio para el uso temporal de parcelas o nichos, sin transferencia de dominio.

ARTÍCULO 2: La administración de los Cementerios estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que designe a tal efecto. Así mismo, determinará un número de teléfono activo las 24hs para la atención a los Usuarios.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



ARTÍCULO 3: La Ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones y forma de prestación de servicios del cementerio.

ARTÍCULO 4: La Municipalidad de Wanda prestará el Servicio de Cementerio a los Usuarios con la siguiente extensión: a) asignación de ubicación de las sepulturas, nichos comunes, nichos porta Ceniceros y panteones, b) inhumación de cadáveres, c) exhumaciones de cadáveres d) resolución de expedientes de reducción de restos e) conservación y limpieza general de los cementerios f) autorización de obras.

PARCELAMIENTO

ARTÍCULO 5: La ubicación y medidas de las parcelas, cuyo uso sea adquirido por los Usuarios, están precisados en los Planos Internos de Subdivisión, que fueran confeccionados por el Municipio y se considera como parte integrante del presente reglamento.

ARTÍCULO 6°: Las parcelas tipo tendrán las siguientes características y medidas: la fosa tendrá dimensiones mínimas de 2,20 x 0,80 m. La profundidad mínima de la fosa será 1.40 m para un cuerpo y de 1,80 m, para dos cuerpos. En torno a la fosa se dejará un perímetro de circulación de 0,35m adyacente a las fosas vecinas. La distribución y parcelamiento de las fosas será de acuerdo al esquema diseñado por el Municipio.

ARTÍCULO 7°: El Municipio garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará un registro de los siguientes servicios y prestaciones: a) registro de sepulturas, parcelas, nichos comunes y nichos porta ceniceros. b) registro de inhumaciones. c) registros de exhumaciones y traslado. Se podrán constituir cuantos registros se estimen necesarios para la buena administración del cementerio municipal.

ARTÍCULO 8°: El Municipio determinará el lugar donde se realizará la fosa, manteniendo una adecuada organización parcelaria y asegurando que las hileras de las fosas estén alineadas, a excepción de las zonas más antiguas que ya tienen una distribución anterior a esta reglamentación.

ARTÍCULO 9: Los sepultureros, antes de realizar la fosa deberán contar con un permiso de inhumación otorgado por el Municipio.

ARTÍCULO 10: Los sepultureros, luego de terminado su trabajo, realizarán la limpieza y ordenamiento del lugar y parcelas aledañas: tierra sobrante, resto de mampostería, piedras y cualquier otro objeto que dañe el orden y la estética del lugar.

DESTINO

ARTÍCULO 11: El único destino que podrá darse a las parcelas será al de inhumaciones de cuerpos, restos o cenizas humanas, bajo condiciones de revocabilidad en caso de incumplimiento en las Ordenanzas y Reglamentos promulgados por La Municipalidad de Wanda.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 12: Para cualquiera de los actos que deba realizarse con motivo de la inhumación, exhumación, traslado o reducción de cuerpos, restos o cenizas humanas o construcciones, se requiere la previa autorización del Municipio para tal fin.

SEPULTURA

ARTÍCULO 13: Se permitirá hasta tres (3) ataúdes colocados en forma superpuesta, en cada parcela, en el caso de nichos construidos de mampostería (nichos familiares). De forma subterránea, se permitirán hasta (2) ataúdes colocados en forma superpuesta en cada parcela cuando la inhumación se realice en tierra, ello podrá ser remplazado por urnas o ceniceros depositadas en las áreas determinadas para dicho fin.

ARTÍCULO 14: A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, toda construcción, mejora, ornamentación o colocación de elementos sobre las parcelas deberá contar con autorización previa del Municipio, el cual establecerá las condiciones técnicas, estéticas y de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 15: Será obligatoria la identificación de la sepultura mediante una lápida, placa o elemento similar dentro de un plazo máximo de dos (2) años desde la inhumación. El Municipio podrá contemplar situaciones excepcionales debidamente justificadas por razones socioeconómicas.

ARTÍCULO 16: Las lápidas, nichos comunes, nichos porta cenicero y panteones deberán tener una placa con la descripción de los apellidos y nombres de los cuerpos inhumados, fecha de nacimiento y fecha de deceso.

ARTÍCULO 17: Las flores colocadas por los usuarios podrán ser retiradas por el Usuario o por el Municipio después de los 7 días de depositado, en el caso que éste lo crea conveniente. Los recipientes de floreros deberán contener únicamente piedra molida, arena o tierra, quedando prohibido el uso de agua por razones sanitarias y de prevención de vectores.

ARTÍCULO 18: Se permitirá colocar sobre las parcelas, flores, coronas, palmas y otras decoraciones similares en ocasión de un entierro o de cualquier fecha conmemorativa. El proceso de retiro de las mismas está estipulado en el Artículo 17°, al cabo del cual, si no han sido retiradas por El Usuario, se procederá al retiro de las mismas por parte del personal municipal designado para esta tarea si se cree conveniente.

PANTEONES

ARTÍCULO 19: Los constructores, previo al inicio de la obra, deberán gestionar el permiso de construcción correspondiente otorgado por la Municipalidad de Wanda.

ARTÍCULO 20: Los panteones en parcelas comunes tendrán como máximo las siguientes dimensiones: 1,10 m de ancho por 2,20 m de largo.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



ARTÍCULO 21: Las parcelas familiares tendrán dimensiones máximas de 4,00 metros de ancho por 3 m de largo. En ellas podrán construirse estructuras destinadas a albergar hasta un máximo de nueve (9) ataúdes, respetando las condiciones técnicas que establezca el Municipio y garantizando los espacios de circulación correspondientes.

ARTÍCULO 22: Los constructores realizarán la preparación de materiales obligatoriamente en bateas que deberán poseer para la realización de la obra. Asimismo, los materiales como arena, piedra, ladrillo, cemento etc. deberán ser depositados sobre lona plástica para la correcta limpieza al finalizar la obra.

ARTÍCULO 23: Queda prohibida la realización de obras los días domingos, feriados nacionales y en fechas conmemorativas como el Día de Todos los Santos (1 de noviembre) y el Día de los Fieles Difuntos (2 de noviembre), pudiendo el Municipio ampliar dichas restricciones.

CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

ARTÍCULO 24: La Municipalidad tendrá a cargo la limpieza general del predio del Cementerio, el corte del césped y toda construcción que haga a su adecuado funcionamiento: señalización, cartelera, muro o cerco perimetral, construcción de senderos, oficinas y todo lo que considere necesario para su adecuado desempeño.

ARTÍCULO 25: Tanto el mantenimiento como la limpieza de los panteones de cualquier tipo estará a cargo exclusivamente de los Usuarios.

INHUMACIONES

ARTÍCULO 26: Las inhumaciones de cuerpos, restos o cenizas se harán previa presentación de la siguiente documentación: a) permiso de inhumación otorgado por el Municipio. b) Recibo de pago de la Tasa municipal correspondiente. Dado que se trata de circunstancias complejas para los ciudadanos, el pago por la Tasa correspondiente tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para concretarse.

ARTÍCULO 27: Las inhumaciones se realizarán únicamente en ataúdes de maderas para tierra, sin ningún tipo de blindaje o impermeabilizante, exceptuando los incluidos en el artículo 28, desde las 8:00 hs y hasta las 18:00hs en época invernal y desde las 7:00hs y hasta las 19:00hs, en época estival.

ARTÍCULO 28: Las inhumaciones cuyo deceso se haya producido por enfermedades infectocontagiosas, deberán ser hechas de acuerdo a la legislación vigente respectiva.

EXHUMACIONES Y REDUCCIONES

ARTÍCULO 29: Las exhumaciones deberán hacerse con intervención de la autoridad Municipal que deberá expedir la correspondiente autorización por escrito.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



ARTÍCULO 30: El pedido de exhumación deberá ser realizado con 5 (cinco) días de anticipación mediante solicitud por escrito en las oficinas de la Municipalidad, previa regulación del pago de las Tasas correspondientes.

ARTÍCULO 31: Las empresas de servicios fúnebres serán las responsables de solicitar el permiso de exhumación en las oficinas de la Municipalidad, abonando para ello el derecho correspondiente.

ARTÍCULO 32: Las empresas de servicios fúnebres informarán por escrito al Municipio, apellido y nombres y número de documento de identidad de la/s personas encargadas de realizar y tapar las fosas (sepulturero), cuando fuesen contratados por ellas.

ARTÍCULO 33: La fecha y hora de la exhumación será determinada por el Municipio.

ARTÍCULO 34: No se permitirá efectuar exhumaciones hasta que no se cumplan como mínimo 10 (diez) años desde la fecha de inhumación y en el caso de decesos que se hayan producido por enfermedades infectocontagiosas, deberán cumplirse 15 (quince) años desde la fecha de inhumación y los restos reducidos tendrán el destino que disponga el usuario.

ARTÍCULO 35: Cuando no hayan transcurrido los años determinados en el Art. 34, desde la fecha de inhumación, tratándose de cuerpos y no de urnas, la apertura de las sepulturas solo podrá hacerse por orden judicial.

ACCESO Y CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 36: El acceso por parte de los Usuarios y visitantes, así como circulación dentro del Cementerio estará reglamentado por la Municipalidad de Wanda quien diagramará un portal de acceso con la cartelera identificatoria correspondiente, preverá el diseño de pasillos de circulación interna a modo de evitar el tránsito descontrolado por cualquier sector. Así mismo, señalizará y nombrará con el sistema de códigos que considere más oportuno cada sector del cementerio para favorecer la localización de los restos que se hallen inhumados.

ARTÍCULO 37: No se permitirá el ingreso y la circulación dentro de los Cementerios de automóviles, motos, bicicletas o cualquier otro vehículo, excepto los que están destinados a los servicios que atañen al funcionamiento y servicio de Cementerio, o en su defecto los autorizados por el Municipio.

ARTÍCULO 38: El Municipio podrá restringir el acceso o permanencia en el predio por razones de seguridad, orden público o respeto al lugar.

ARTÍCULO 39: El Municipio establecerá los horarios de apertura y cierre del cementerio para visitas, los cuales deberán ser debidamente informados al público.

ARTÍCULO 40: El Municipio se ocupará de la vigilancia general del predio, sin perjuicio de lo cual no será responsable por daños, robos o deterioros en panteones, nichos o sepulturas.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



ARTÍCULO 41: Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de los Cementerios.

CONCESIÓN DE USO

ARTÍCULO 42: Las reservas de las parcelas, nichos comunes, nichos porta ceniceros se harán con el pago correspondiente por adelantado, estará a cargo del Usuario la fabricación y colocación de un cartel indicando la reserva de la misma.

ARTÍCULO 43: La concesión de las parcelas, nichos comunes y porta ceniceros será por mínimo de 5 (cinco) años, renovable luego por periodos de cinco años o por año, a solicitud del Usuario.

ARTÍCULO 44: La concesión de uso podrá ser transferida o cedida conforme a la normativa vigente, debiendo contar con autorización municipal.

En caso de fallecimiento del titular, el derecho se transmitirá a sus herederos conforme al orden legal correspondiente.

ARTÍCULO 45: La extinción de la concesión luego del transcurso del período fijado solo podrá ser declarada por el Municipio, quedando en ese momento facultado éste para disponer el traslado de los restos y cadáveres conservados. El Municipio podrá ordenar las obras de reformas que estime necesarias previamente a efectuar nueva concesión de la unidad de enterramiento.

ARTÍCULO 46: La Municipalidad se encuentra facultada para disponer la exhumación de los restos procedentes de unidades de enterramiento sobre las que ha recaído resolución de extinción de concesión, por cualquier causa o motivo y no han sido reclamados por los familiares para su nueva inhumación. En tales casos podrá disponer la cremación de tales restos o su traslado a una fosa común y trasladar la placa de datos perteneciente a esa persona al muro correspondiente.

ARTÍCULO 47: Se considerará caducada la concesión de uso en los siguientes casos:

- a) Falta de pago de tasas por un período de diez (10) años.
- b) Abandono o falta de mantenimiento evidente.
- c) Incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

En tales casos, el Municipio podrá disponer el destino de los restos conforme a la normativa vigente.

CREMACIONES

ARTÍCULO 48: Las empresas funerarias, en el caso de que los familiares resuelvan realizar cremación del cuerpo y decidan no depositar la urna en el Cementerio, deberán colocar una placa con los datos definidos en el Artículo 16°, en el muro construido para tal fin por el Municipio en el Cementerio.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



ARTÍCULO 49: La Municipalidad construirá nichos exclusivos para el depósito de urnas tipo ceniceros, en la cual se podrá colocar un máximo de tres urnas. Al frente de la misma llevará colocada la placa identificatoria según Art.16°.

TARIFA

ARTÍCULO 49: Las tarifas de reservas, inhumación, reducción y traslado serán fijadas por la Ordenanza Impositiva vigente.

RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 50: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de sanciones por parte del Municipio. Las sanciones podrán consistir en: Apercibimiento. Multa. Suspensión de obras. Retiro de elementos no autorizados. Revocación de la concesión de uso.

ARTÍCULO 51: Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la falta, la reiteración y el perjuicio ocasionado.

ARTÍCULO 52: Previo a la aplicación de sanciones, se garantizará el derecho de defensa del Usuario, mediante notificación fehaciente y plazo para descargo.

IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 53: El Municipio de Colonia Wanda tendrá un plazo de un año a partir de la fecha de publicación en el boletín oficial de la presente Ordenanza para la plena vigencia de este Reglamento adaptando las necesidades presupuestarias y organizativas que la misma demande.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA PROVINCIA DE MISIONES



ORDENANZA N° 09/2026

Colonia Wanda misiones 08 de septiembre del 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar el Presupuesto General vigente para el ejercicio 2026, sus modificatorias y compensaciones, a los fines de adecuarlo, acorde con la evolución de Recursos y Gastos, al 31 de julio del 2026; debido al considerable incremento en la variación de precios de la economía general.

Que existen cuentas del Cálculo de Recursos que presentan un significativo incremento respecto a las estimaciones de ingreso previstas para el ejercicio.

Que, asimismo, existen Créditos de partidas de Gastos que resultan insuficientes para atender las necesidades de funcionamiento del Municipio, circunstancia que requiere refuerzos en los créditos respectivos.

Que las variaciones se verifican en el Cuadro Comparativo del Presupuesto General (folio 18) que forma parte integrante del presupuesto.

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE WANDA, PROVINCIA DE
MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA PROVINCIA DE MISIONES



ARTICULO 1º: INCREMENTÁNSE las cuenta del “Calculo de Recursos” para el ejercicio 2026, de conformidad con el detalle anexo en el cuadro comparativo (folio 18) adjunto a la presente en la suma total de \$ 990.000.000,00

ARTICULO 2º: INCREMENTÁNSE los créditos de las partidas del “Presupuestos de Gastos” para el ejercicio 2026 de conformidad con el detalle anexo adjunto en el Cuadro Comparativo (folio 18) adjunto a la presente, en la suma de \$ 990.000.000,00

ARTICULO 3º: LOS artículos de la ordenanza original de presupuesto, que no se modifican expresamente por la presente, mantienen su vigencia.

ARTICULO 4: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES



Ciudad de Wanda, 15 de septiembre de 2026.

ORDENANZA N° 10/2026

VISTO:

Que, por ordenanza de fecha mayo 16 de 1996 identificada como N° 09/1996, se dispone: EXIMASE del pago de la Tasa General de Inmueble de la Municipalidad de Wanda al Veterano de Guerra de Malvinas.

Que tanto el reconocimiento y los beneficios han sido ampliados y se encuentran contemplados en la ordenanza N°11/2026.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante dictar las normas necesarias para establecer beneficios y exenciones dentro del ámbito de competencia municipal; como así también ordenar la legislación vigente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA WANDA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º DEROGASE la ordenanza N° 09/1996 atento a que se amplía el reconocimiento y beneficio de exención de tributos y derechos municipales a los Veteranos ex combatientes que hayan servido en el teatro de operaciones como así también a los Veteranos Continentales de Malvinas, que hayan estado bajo bandera durante la Guerra de Malvinas del año 1982 y acrediten tal condición conforme a la documentación correspondiente según lo establece la ordenanza N°11/2026.

ARTÍCULO 10.º Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y cumplido, archívese.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES



Ciudad de Wanda, 15 de septiembre de 2026.

ORDENANZA N° 11 /2026

VISTO:

Que, por ordenanza de fecha mayo 16 de 1996 identificada como N° 09/1996, se dispone: EXIMASE del pago de la Tasa General de Inmueble de la Municipalidad de Wanda al Veterano de Guerra de Malvinas.

Que, El pedido de reconocimiento de exención de impuestos, tasas y derechos municipales formulado en beneficio de los Veteranos Continentales de Malvinas, que estuvieron bajo bandera durante la Guerra de Malvinas del año 1982, ha resultado positivo tanto desde la función ejecutivo como legislativa, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer y brindar un beneficio concreto a aquellos ciudadanos ex combatientes de la guerra por nuestras Islas Malvinas y Atlántico Sur, que, también se reconoce por su servicio a la patria a aquellos que, habiendo sido convocados y permaneciendo bajo bandera durante el conflicto bélico de 1982, prestaron servicio en defensa de la Nación Argentina;

Que corresponde al Municipio adoptar medidas que contribuyan al reconocimiento y consideración especial hacia los Veteranos de Malvinas residentes en la jurisdicción de Colonia Wanda;

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se ha informado la posibilidad de otorgar la exención de determinados tributos y derechos municipales;

Que mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2026, se informó que resulta posible otorgar la exención de la Tasa General de Inmuebles, la Tasa de Contribución por Mejoras correspondiente a empedrado y cordón cuneta, y la Licencia de Conducir en todas sus categorías;

Que el reconocimiento propuesto constituye una medida de carácter honorífico y de reparación hacia los Ex combatientes de la Guerra por nuestras Islas Malvinas como así también hacia quienes cumplieron servicio bajo bandera durante el conflicto.

Que es facultad del Concejo Deliberante dictar las normas necesarias para establecer beneficios y exenciones dentro del ámbito de competencia municipal;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA WANDA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.º Reconócese el beneficio de exención de tributos y derechos municipales a los Veteranos ex combatientes que hayan servido en el teatro de operaciones como así



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA

PROVINCIA DE MISIONES



también a los Veteranos Continentales de Malvinas, que hayan estado bajo bandera durante la Guerra de Malvinas del año 1982 y acrediten tal condición conforme a la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 2.º Los beneficiarios comprendidos en el artículo precedente estarán exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles, respecto del inmueble que constituya su vivienda única y permanente, siempre que el mismo se encuentre registrado a su nombre o corresponda legalmente su titularidad o posesión al beneficiario, conforme la normativa municipal aplicable.

ARTÍCULO 3.º Establécese la exención del pago de la Tasa de Contribución por Mejoras correspondiente a obras de empedrado y cordón cuneta, respecto de los inmuebles comprendidos en el artículo 2.º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.º Establécese la exención del pago de la Licencia de Conducir en todas sus categorías para los Veteranos de Malvinas comprendidos en la presente Ordenanza, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 5.º Para acceder a los beneficios establecidos por la presente, el interesado deberá acreditar ante la Municipalidad de Colonia Wanda su condición de Veterano de Malvinas, mediante la documentación oficial que resulte suficiente para acreditar su condición de ex combatiente o que permaneció bajo bandera, durante el conflicto bélico de 1982.

ARTÍCULO 6.º Los beneficios establecidos por la presente Ordenanza serán de carácter personal e intransferible y tendrán vigencia mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 7.º La autoridad de aplicación establecerá el procedimiento administrativo necesario para la incorporación de los beneficiarios al registro correspondiente y para la aplicación efectiva de las exenciones previstas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8.º Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente.

ARTÍCULO 9.º Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza serán aplicables a partir de su promulgación, sin perjuicio de los derechos adquiridos o situaciones tributarias que pudieran encontrarse alcanzadas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.º Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y cumplido, archívese.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



Colonia Wanda, Misiones, 19 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 15 /2026

VISTO:

Que en fecha 06/05/2026, es remitido desde el Dpto. de Catastro y recaudaciones para su tratamiento y aprobación el plano de mensura presentado por el señor Guillermo Rivas DNI: 8.442.380, a efectos de su visado.

Que se encuentra adjunta la nota presentada en fecha 30/04/2026, por el señor Guillermo Rivas, en carácter de apoderado de Compañía Minera Wanda S.R.L. C.U.I.T.:30-67240603-6, solicitando la actualización o re – visado.

Que ello es con el fin de hacer gestiones en un organismo provincial de tierras.

Que en fecha 19 de Mayo se incorpora a la orden del día para su tratamiento en la sesión ordinaria del Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que, al momento de dar la lectura y tratar la solicitud del plano de mensura particular simple del Lote 99, cuya inscripción en el registro de la propiedad inmueble es, Departamento Iguazú (09), Folio Real - Matricula 2143 - fecha 17/03/87, Partida Inmobiliaria N° 12142, del Municipio de Colonia Wanda.

Se advierte del cotejo que el propietario es Julio Argentino Enebelo, contribuyente: Enebelo, Julio Argentino, y como Poseedores a: Patricia Melania Busch DNI: 24.294.777 y Pedro Guillermo Rivas DNI: 8.442.380- por ultimo se encuentra firmado el plano por Ricardo Antonio Gildi-Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Eldorado Mat. Prof. N°82, y que la fecha de mensura es Noviembre del 2024.

Que, solicita la palabra, el cual le es concedida, el Sr. Ramon Hugo Da Silva DNI: 25.468.321, y dice: que viene en nombre y representación del señor Enebelo Julio que trajo una nota y copia del poder Serie C, N° 00651461, F°442/443 del Registro notarial N°132, que acredita sus dichos, en donde se solicita se abstenga de proceder a la visacion del plano mencionado, bajo expreso apercibimiento de ley ya que dicho inmueble pertenece a Julio A. Enebelo como dueño y de proseguir con la visacion se recurrirá a las acciones legales a efectos de resguardar su derecho de defensa.

Que, la parte solicitante de la visacion no concurrió a la sesión ordinaria.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA WANDA,
PROVINCIA DE MISIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: NO VISAR, DESESTIMAR el pedido de visacion atento la falta de presentación de documental que acredite el derecho y ante la eventual naturaleza controvertida del mismo, todo ello, hasta tanto se corrija tal situación y a fin de resguardar al municipio de eventuales reclamos judiciales.

ARTICULO 2º: DEVUELVA los planos presentados al solicitante.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido **ARCHIVESE**.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



Colonia Wanda, Misiones, 04 de agosto 2026

RESOLUCIÓN N° 18/2026

VISTO:

La solicitud presentada por los integrantes de la organización de la 3° Edición TUPI TRAIL WANDA.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento deportivo es una competencia de Trail running que tiene como objetivo fomentar la práctica de actividad física de manera saludable y consciente, promoviendo además el respeto y la conservación del ambiente.

Que, a través de dicho evento buscamos fortalecer valores como el esfuerzo, la superación personal, el compañerismo, la solidaridad y el respeto a la naturaleza.

Que, esta competencia contara con recorridos de 21k, 15k, 7k, en categorías femenino y masculino, atravesando montes, caminos agrestes, arroyos, saltos de los alrededores del arroyo tupicua, poniendo en valor la riqueza paisajística y natural que caracteriza a nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA WANDA,
PROVINCIA DE MISIONES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL la 3° Edición TUPI TRAIL WANDA, que se realizara los días 29 y 30 de agosto del corriente año en el predio de la asociación Polaca de la Ciudad de Wanda.

ARTÍCULO 2°.- INVÍTASE a los vecinos y a la comunidad en general a acompañar esta actividad deportiva que visibiliza nuestras riquezas naturales, culturales.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, cumplido, ARCHÍVESE.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



Wanda Misiones, 11 de agosto 2026

RESOLUCION N° 19/2026

VISTO:

La nota presentada por la organización del MTB WANDA, Travesía 90° Aniversario de Colonia Wanda,

CONSIDERANDO:

Que, esta actividad deportiva y recreativa se enmarca en los festejos por el 90° Aniversario de Colonia Wanda, construyendo una propuesta que promueve la práctica del ciclismo, la actividad física, la vida saludable y el turismo, como así también el encuentro y la integración entre vecinos y participantes provenientes de distintas localidades de la provincia.

Que dicha actividad atrae consigo muchos beneficios tanto a nivel deportivo, recreativo, cultural y turístico.

Por expuesto y teniendo en consideración la nota presentada por la organización

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA WANDA,
PROVINCIA DE MISIONES, RESUELVE:**

ART.1º) **DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL**, Travesía 90° Aniversario de Colonia Wanda- Quinta fecha del Provincial de Cicloturismo. A desarrollarse el domingo 16 de agosto del corriente año.

**ART.2º) REGISTRESE, NOTIFÍQUESE al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL,
PUBLIQUESE en el Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE. -**



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



Colonia Wanda, Misiones, 25 de agosto 2026

RESOLUCIÓN N° 20/2026

VISTO:

La trayectoria de la Señora Marta Alejandra Sawa y su valioso aporte a la Municipalidad y a la comunidad de Wanda, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la Señora Marta Alejandra Sawa, hija de pioneros de nuestra ciudad, ha dedicado 50 años de su vida al servicio de la Municipalidad de Wanda, demostrando que durante su extensa trayectoria desempeño diversas funciones dentro de la administración municipal, llegando a ocupar el cargo de secretaria de Hacienda;

Que a si mismo ha tenido una activa participación en el ámbito cultural y en la colectividad polaca, contribuyendo a preservar y transmitir las tradiciones, la cultura y las raíces que forman parte de la identidad de nuestra comunidad;

Que su trayectoria laboral, cultural y comunitaria constituye una parte significativa de la historia de Wanda y un ejemplo de compromiso y dedicación;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA WANDA,
PROVINCIA DE MISIONES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y HOMENAJEAR a la Señora Marta Alejandra Sawa por sus 50 años de trayectoria y servicio en la Municipalidad de Wanda, destacando su compromiso, dedicación y aporte a nuestra comunidad.

ARTICULO 2°.- DESTACAR especialmente su condición de hija de pioneros de Wanda y su activa participación en el ámbito cultural y en la Colectividad Polaca, como valioso aporte a la preservación de nuestra raíces e identidad

ARTICULO 3°.- HACER entrega de un diploma de reconocimiento a la Señora Marta Alejandra Sawa, como testimonio de gratitud y reconocimiento a su trayectoria y compromiso con la comunidad.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



RESOLUCIÓN N° 22/2026

VISTO:

La necesidad de establecer un orden y un plazo para la presentación de notas, solicitudes y demás documentación que ingresen por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante de Wanda; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario organizar y establecer plazos para la recepción de las notas y documentación que deban ser consideradas e incorporadas al Orden del Día de las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante.

Que la fijación de dichos plazos permitirá una adecuada organización administrativa, también posibilitará que los señores Concejales cuenten con el tiempo necesario para tomar conocimiento y analizar la documentación presentada.

Que es necesario establecer requisitos mínimos para la identificación de las personas que presenten notas ante este Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: ESTABLÉCESE que todas las notas, solicitudes, pedidos y demás documentación que sean presentadas por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante de Wanda deberán ingresar hasta el día **lunes de cada semana, a las 12:00 horas**, a fin de ser consideradas para su incorporación en el Orden del Día de la sesión ordinaria correspondiente al día martes.

ARTÍCULO 2.º: LAS notas, solicitudes o documentación que ingresen con posterioridad al plazo establecido en el artículo anterior no serán incorporadas al Orden del Día de la sesión ordinaria inmediata siguiente, quedando su tratamiento sujeto a la consideración correspondiente en una sesión posterior.

ARTÍCULO 3.º: EXCEPTÚASE de lo establecido en el Artículo 1.º a las notas, pedidos o documentación remitida por el **Departamento Ejecutivo Municipal (DEM)**, los cuales podrán ser presentados hasta el día **martes de cada semana, a las 10:00 horas**, únicamente en aquellos casos que revistan carácter de urgencia.

ARTÍCULO 4.º: ESTABLÉCESE que toda nota presentada por ciudadanos, instituciones, organizaciones o particulares deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

a) Nombre y apellido del o de los solicitantes.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



- b) Firma.
- c) Aclaración de firma.
- d) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- e) contacto.

ARTÍCULO 5.º: DISPÓNESE que toda nota, solicitud o presentación dirigida al Concejo Deliberante deberá estar dirigida formalmente a la **Presidencia del Concejo Deliberante de Wanda** o, en su defecto, a los **Señores Concejales integrantes del Concejo Deliberante de Wanda**.

ARTÍCULO 6.º: ENCOMIÉNDASE a la Mesa de Entrada del Concejo Deliberante el cumplimiento y control de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.º: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y, cumplido, archívese.



CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA WANDA
PROVINCIA DE MISIONES



Ciudad de Colonia Wanda, Misiones, 15 de Septiembre de 2026.

RESOLUCION N° 23/2026

VISTO

Que, atento al servicio prestado por el Sr. Matías Kazan, Servicio de Televisión Digital, en donde a través de su programa “Conectados al 10”, emitido los días martes de cada semana a las localidades de Puerto Esperanza, Colonia Wanda, Comandante Andresito y Puerto Libertad.

Y CONSIDERANDO:

Que, la difusión de las tareas llevadas adelante por los distintos concejos deliberantes de la región, en los tiempos que corren se hacen de vital importancia sobre todo teniendo en cuenta que las nuevas tecnologías permiten acciones como la tergiversación de los hechos, de los datos o la desinformación, entonces se hace fundamental que los ciudadanos cuenten con información fidedigna confiable veraz, si bien hay que promover el acceso a la información pública, también, la misma debe ser confiable, todo ello, fortalece la democracia local y construye confianza entre los ciudadanos y sus representantes legislativos.

POR ELLO:

E L CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE COLONIA WANDA
MNES.

R E S U E L V E

ARTICULO 1° - AUTORIZAR al Departamento de Tesorería Municipal, a sufragar las erogaciones pertinentes, por el monto de pesos cincuenta mil (\$50.000) a Wanda Cablevisión SRL CUIT 30-67243459-5 en concepto de Servicio de Televisión Digital del Programa Conectados al 10, de manera mensual previa recepción y Conformidad de la factura con Imputación a la Partida Presupuestaria del Presupuesto Municipal Vigente.

ARTICULO 2°- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Dpto. de Tesorería Municipal, cumplido **ARCHIVESE.** -